



Palacio Legislativo, 29 de junio de 2021

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La suscrita **EDNA RIVERA LÓPEZ** en mi carácter de Diputada integrante de la **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL** del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA EXHORTO AL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSSTE DE TAMPICO, A FIN DE QUE LOS SERVICIOS MÉDICOS SE OTORGUEN A TODA LA DERECHOHABIENCIA CON OPORTUNIDAD, CALIDAD Y ABSOLUTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS** con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad derivado de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 que origina la COVID-19, la salud se ha convertido en un tema prioritario no solo para el gobierno de México sino para todos los países del mundo, lo que ha significado un doble esfuerzo; por un lado afrontar con eficacia la pandemia, y por el

otro, garantizar la continuidad de los servicios de atención médica para toda la población.

Lo segundo ha sido una labor difícil de lograr debido a la falta de recursos, no solo humanos, sino también materiales que en ocasiones impiden que se proporcionen servicios de atención médica a la población del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que son las instituciones del Sistema Nacional de Salud que concentran de acuerdo al INEGI la mayor cantidad de derechohabientes¹ en nuestro país.

Las referidas instituciones son garantes de lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tutela el derecho a la protección de la salud de todas las personas, además de la Ley General de Salud, así como por diversos tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Entre estos últimos, se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece en su artículo 12 que los Estados partes en el Pacto reconocen *“el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”*² además de la *“creación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad”*.³

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) lleva hasta el día de hoy más de 60 años de atender de manera ininterrumpida, pues inició oficialmente sus servicios el 1º de enero de 1960, y se

¹ INEGI. Derechohabiencia. Información sobre derechohabientes afiliados a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como la población usuaria a servicios médicos según tipo de institución. Véase en: <https://www.inegi.org.mx/temas/derechohabiencia/> Fecha de Consulta: 27/06/21.

² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos. Véase en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx> Fecha de Consulta: 27/06/21.

³ *Ibíd.*

concibió como uno de los “*primeros diseños de atención a la salud de los mexicanos*”⁴ así como de los derechos de jubilación, pensiones entre otros.

De acuerdo a la información sobre derechohabientes afiliados a las instituciones del Sistema Nacional de Salud del INEGI, hasta el año pasado el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) concentraba el 8.8% de la derechohabiencia, mientras que nuestra entidad contaba con el 79.5% de población afiliada a servicios de salud, por encima de la media nacional que es del 73.5%.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) cuenta con Unidades Médicas distribuidas a lo largo de la entidad, entre los que destaca el Hospital General ubicado en la Ciudad de Tampico, que diariamente atiende a un gran número de derechohabientes que acuden a recibir atención médica, definida esta como “*el conjunto de servicios que se le proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud*”.⁵

En términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, son Unidades Médicas las “*clínicas de especialidades, clínicas hospital, hospitales generales, hospitales regionales*” mismas que se encuentran obligadas a proporcionar servicios de salud entendidos estos como “*el conjunto de recursos que intervienen sistemáticamente en la promoción, protección, restauración y rehabilitación de la salud de los derechohabientes*”.

Sin embargo, ha sido una constante que los usuarios manifiesten que al acudir a la referida institución, no son tratados de manera digna, ni con la calidez que implica un trato respetuoso, cordial y atento por parte del personal médico, enfermeras o empleados generales, vulnerándose con ello sus derechos humanos. Aunado a lo anterior, también manifiestan que el Hospital no cuenta con medios de transporte,

⁴ Gobierno de México. 60 años de actividad ininterrumpida. Véase en <https://www.gob.mx/issste/es/articulos/60-anos-de-actividad-ininterrumpida?idiom=es> Fecha de Consulta: 27/06/21.

⁵ Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Véase en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n292.pdf> Fecha de Consulta: 27/06/21.

específicamente con ambulancias que les permitan trasladar de manera segura a los pacientes pues estas se encuentran descompuestas.

La sociedad se encuentra plenamente consciente de que estamos todavía inmersos en una contingencia sanitaria, y son sensibles al riesgo que diariamente enfrenta el personal médico y de la salud que labora en la primera línea en todos los hospitales, sin embargo la derechohabiente ha manifestado que dichas conductas se habían venido suscitando incluso desde antes de iniciar la pandemia.

Al respecto, no debemos omitir que todo el personal que labora en las Unidades Médicas se encuentra obligado a observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sus Reglamentos, Estatutos y demás disposiciones, mismas, que se encaminan a proporcionar servicios de salud de forma oportuna, de calidad y con absoluto respeto a los derechos humanos de las personas.

Dentro de la estructura señalada en los citados Reglamentos, el director tiene la encomienda de garantizar el óptimo funcionamiento del Hospital, tanto en lo relativo a los recursos humanos, como materiales, sin atribuirle responsabilidades por competencias o atribuciones que le correspondan de manera exclusiva al Instituto.

Por ello, es que el presente exhorto se orienta a que se conmine al Director del Hospital General del ISSSTE en Tampico, aunado a que si requiere apoyo para gestionar ante el Gobierno Federal a fin de manifestar cualquier carencia o deficiencia que impida el correcto funcionamiento del nosocomio que dirige, lo manifieste a este Legislativo para que, en el ámbito de nuestras competencias podamos contribuir a solucionarlo.

Esto, porque en la situación actual, el tema de la salud implica un esfuerzo conjunto por ser una materia concurrente, y por estar todavía inmersos en una contingencia sanitaria derivado de una pandemia que nos ha enseñado que lo más valioso es sin lugar a dudas, el recurso humano.

En virtud de lo señalado con antelación y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 y 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por la importancia que reviste el presente asunto puesto a la consideración de esta soberanía, solicito la dispensa de trámites, a fin de que la presente acción legislativa sea votada y aprobada en esta sesión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, acudo ante esta Soberanía Popular, a presentar el presente proyecto de iniciativa con:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO UNICO. - EI CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto **AL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSSTE DE TAMPICO, A FIN DE QUE LOS SERVICIOS MÉDICOS SE OTORGUEN A TODA LA DERECHOHABIENCIA CON OPORTUNIDAD, CALIDAD Y ABSOLUTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.

ATENTAMENTE
“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”


DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA EXHORTO AL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSSTE DE TAMPICO, A FIN DE QUE LOS SERVICIOS MÉDICOS SE OTORGUEN A TODA LA DERECHOHABIENCIA CON OPORTUNIDAD, CALIDAD Y ABSOLUTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS